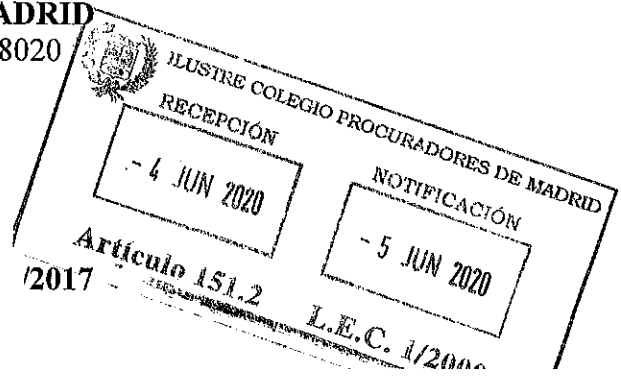


JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DE MADRID

Calle del Poeta Joan Maragall, Planta 4 - 28020



NIG: 28.079.00.2-2017/0210795

Procedimiento: Procedimiento Ordinario

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña

O

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L.

SENTENCIA Nº 88/2020

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. J

Lugar: Madrid

Fecha: once de marzo de dos mil veinte

José Luis González Vicente, juez del Juzgado de Primera Instancia nº ... de Madrid, vistos los autos de juicio ordinario /2018 promovidos por el procurador D. ..., en representación de D. ... y Dª Mª ... bajo dirección letrada de D. Juan Madrigal Bormass, contra ROYAL VACATIONS & RESORTS SL, (en liquidación) declarada en rebeldía, sobre nulidad de contrato de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2017, la parte actora interpuso demanda solicitando una sentencia con el siguiente suplico:

“a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa MR81/2003 de fecha 15 de marzo de 2003 de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de inmuebles suscritos entre los adquirentes D. Carlos Raúl ... y la mercantil ROYAL VACATIONS & RESORTS S.L. (EN LIQUIDACION) y de cualquier otro que traiga causa del mismo.

b) Se condene a la demandada a abonar las costas causadas en el presente procedimiento”.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite se acordó tramitarla por los cauces del juicio ordinario establecidos en los artículos 399 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dando traslado de la demanda a la parte demandada a fin de que en el plazo de 20 días hábiles contestase, haciéndole saber que si no comparece en dicho plazo se le declarará en rebeldía y continuará el juicio. La entidad demandada fue declarada en rebeldía.

TERCERO.- El día 8 de enero de 2020 se celebró la audiencia previa, a la que solo compareció la parte actora. Admitida como prueba la documenta aportada quedaron los autos conclusos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

SEGUNDO.- Conforme a los artículos 216, 200 y 217 C.P.P.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

En consecuencia, conforme al artículo 1303 CC la demandada debería restituir el precio entregado y la actora debe restituir la posesión del bien. Se trata de un pronunciamiento de oficio como consecuencia de la nulidad y que no precisa de una petición expresa de parte.

TERCERO.- En virtud del artículo 394 LEC, procede condenar en costas a la parte demandada.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por D. Carlos y D^a M^a
D^a M^a contra Royal Vacations & Resorts, S.L. y, en consecuencia,

1.- Se declara la nulidad de pleno derecho del contrato celebrado entre las partes MR81/2003 de fecha 15 de marzo de 2003

2.- Se condena en costas a Royal Vacations & Resorts, S.L.